

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticinco de octubre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asiste a la presente sesión el Interventor General D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal D. RÓMOLO SEGURA ROMANO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria emitido que se transcribe a continuación:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25.10.2011 (45/2011).

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veinticinco de octubre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª

planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

1/466.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011.-

2/467.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

3/468.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS – MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ TIMANFAYA 02-14. PLANTA SÓTANO DISTRIBUIDA EN 120 CUARTOS TRASTEROS. (EXPT. 010-0/11).-

4/469.- DEJACIÓN SIN EFECTO DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU DE ALCORCÓN. 1SC/08PC, 2SE/07; 3PP Y 4PP/019).-

ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN**

5/470.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

6/471.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

7/472.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYTO DE ALCORCON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de octubre de dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, FDO.: DAVID PÉREZ GARCÍA.

P.A.F. JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FDO.: ROMOLO SEGURA ROMANO”

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/466.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/467.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

3/468.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS – MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ TIMANFAYA 02-14. PLANTA SÓTANO DISTRIBUIDA EN 120 CUARTOS TRASTEROS. (EXPTE. 010-O/11).-

- Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 18 de octubre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 010-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Construcción de 120 cuartos trasteros en edificio residencial.
TITULAR: SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS - MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ TIMANFAYA, 02-14
FECHA: 18/10/2011

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** ATM Manuel Paz Paz
C.2.- **FECHA INFORME:** 17/10/2011
C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Se deben reiterar en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento, los condicionantes que respecto a los usos a que puedan destinarse los trasteros fueron establecidos en la licencia de construcción de los cuartos trasteros concedida Acuerdo 11/519 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008 (Expediente 043-A/08).

E.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1º) OTORGAR la Licencia de Primera Ocupación de la planta sótano de 1.092´93 m² de superficie ,construida en el patio de parcela de la finca sita en la C/ Timanfaya números 02 al 14, destinada a la construcción de ciento veinte (120) cuartos trasteros, solicitada por la SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS - MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Timanfaya números 02 -14.

2º) El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de construcción, queda CONDICIONADA a que en los cuartos trasteros resultantes no se lleve a efecto actividad profesional alguna o se realice en los mismos el almacenamiento de productos industriales o con fines comerciales dado que en los mismos solo pueden almacenarse enseres y utensilios propios de una vivienda y sus moradores.

El incumplimiento de la CONDICION precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) COMUNICAR a la SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS - MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Timanfaya números 02 -14 que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO.-
Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR la Licencia de Primera Ocupación de la planta sótano de 1.092´93 m² de superficie, construida en el patio de parcela de la finca sita en la C/ Timanfaya números 02 al 14, destinada a la construcción de ciento veinte (120) cuartos trasteros, solicitada por la SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS - MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Timanfaya números 02 -14.

2º.- SIGNIFICAR que el otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de construcción, queda condicionada a que en los cuartos trasteros resultantes no se lleve a efecto actividad profesional alguna o se realice en los mismos el almacenamiento de productos industriales o con fines comerciales dado que en los mismos solo pueden almacenarse enseres y utensilios propios de una vivienda y sus moradores.

El incumplimiento de la condición precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º.- COMUNICAR a la SUBCOMUNIDAD DE TRASTEROS - MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Timanfaya números 02 -14 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros, por lo que su otorgamiento no presupone la existencia de las

autorizaciones y permisos que legalmente sean exigibles por disposición del Código Civil y de la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/469.- DEJACIÓN SIN EFECTO DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU DE ALCORCÓN. 1SC/08PC, 2SE/07; 3PP Y 4PP/019).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 11 de octubre de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DEJACIÓN SIN EFECTO DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU DE ALCORCÓN. (1SC/08PC, 2SE/07, 3PP/09 Y 4PP/09)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, el 11 de octubre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: SOBRE LA DEJACIÓN SIN EFECTO DE LA DECLARACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU DE ALCORCÓN. 1SC/08PC, 2SE/07; 3PP/09 Y 4PP/09)

En documento que tiene su entrada en este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2011 con R/E nº 41.296, la Junta de Compensación del Sector 5 se opone a la declaración inicial de incumplimiento de deberes urbanísticos operada por el acuerdo nº 8/257 de la JGL de 17 de mayo de 2011.

Los motivos en que se fundamentó tal declaración eran los siguientes:

- Ni se ha garantizado el crédito necesario para expropiar la acción U.B. 1.27-B del Programa de Actuación del PGOU de Alcorcón, a pesar de los requerimientos Municipales. Este incumplimiento impide la obtención de suelo para una infraestructura general y necesaria.
- Ni se avanza en la tramitación del Proyecto de Compensación, a pesar de los requerimientos Municipales, lo que impide que el Ayuntamiento patrimonialice el PMS a que tiene Derecho, retrasando las previsiones temporales del PGOU y PP para ese ámbito
- Ni se abona los costes de Urbanización correspondiente a la propiedad del suelo urbanizable, en concepto de redes exteriores de

saneamiento y aducción de aguas, lo que impide el desarrollo armónico e integrado de los ámbitos afectados.

La Junta de Compensación se pone a la citada declaración de deberes urbanísticos al considerar:

- En lo referente a la no prestación de la garantía de la expropiación, la junta opone el modo en que este Ayuntamiento ha resuelto ejecutar la Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo TSJ de Madrid, en autos de recurso de apelación nº 192/2010, en lo que afecta a los Sectores 5, 8 y expropiación de la acción UB1.27.B de las de actuación del PGOU. Más que entrar en el fondo de esta cuestión, me cumple informar 1) que la Junta dice adjuntar un plano que no aporta para justificar el incorrecto proceder municipal, 2) que la superficies consideradas dentro del sector 8 son un acto administrativo firme y consentido, por lo tanto inatacable salvo mecanismos extraordinarios de impugnación o revisión, 3) que la reparcelación del sector 5 tan solo ha sido aprobada inicialmente, y que por tanto no ha causado estado, 4) que la junta ya incumplió con los requerimientos municipales antes de que la sentencia fuese emitida, y por tanto sometida a criterio de ejecución municipal: El primer requerimiento de prestación de crédito lo fue por acuerdo de la JGL 10/24 de 15 de enero de 2008, y el siguiente, por Decreto de 3 de diciembre de 2008. El modo en que debía ejecutarse la sentencia se definió a finales de 2010 (JGL nº 3/671 de 21 de diciembre de 2010), con mucha posterioridad al nacimiento de los deberes de la junta. No obstante, es evidente que este Ayuntamiento se someterá al dictamen de los Tribunales en esta materia, en el bien entendido de que la sentencia que se trata de ejecutar considera invariables, salvo que en ejecución de sentencia se cambie de criterio, la superficie total de la finca (11.707 m²s), lo incluido en el sector 8 (7.256,69 m²), y lo incluido en el sector 5 (3.640,5 m²).
- En lo referente a la demora en la Reparcelación, la junta opone el modo en que este Ayuntamiento ha explicitado la necesidad de que se soterre una línea de alta tensión, así como otras cuestiones atinentes a la coordinación de obra urbanizadora con otros sectores. En nuestra opinión nada tiene que ver las condiciones impuestas en el Proyecto de Urbanización con la aprobación definitiva de la equidistribución. Dicho en términos más simples, el hecho de poner condiciones a la fase de ejecución material de un ámbito (Proyecto de Urbanización) no impide la ultimación de la fase de su gestión jurídica (Proyecto de Reparcelación), sin que el retraso en la constitución de otros sectores, cuyas causas no son objeto de este informe, afecte a las obligaciones simplemente jurídicas, que no de ejecución material de obra urbanizadora, que son propias. En la fase de gestión jurídica simplemente ha de establecerse una cuota de participación en el saldo de liquidación definitiva de tales obras, las que sean y finalmente se definan.
- En lo referente a las derramas de ampliación de la red de aducción y emisarios generales, la junta opone que se ha recurrido ante los

Tribunales. Es evidente, como sabe la Junta, que el acto administrativo es ejecutivo mientras dicho acto no sea suspendido en sede judicial o administrativa (art. 111 LRJ-PAC).

No obstante todo lo anterior, es evidente que más allá de lo puramente jurídico, y dentro del ámbito de lo que sin ser Derecho es legítimamente apreciado por el Gobierno de la Ciudad (situación económica, social, disponibilidades materiales, etc, circunstancias todas ellas todas ellas estudiadas por las diferentes ramas de la Ciencia de la Administración y que tienen una incidencia de primer orden en la configuración de la toma de decisiones de los órganos de gobierno), y atendido además que en la legislación (art. 103 de la LS-CM), el cambio del sistema de actuación se efectúa en términos dispositivos, ni imperativos ni reglados, y que por lo tanto, la consecuencia jurídica del cambio de sistema no es necesaria salvo que venga impuesta por Sentencia; nada impide dejar sin efecto la declaración inicial de deberes urbanísticos, atendida la reconocible diferencia apreciada por el Derecho entre actos de Gobierno y de Administración.

A la vista de cuanto antecede y del expediente Administrativo, siguiendo las instrucciones directas de la superioridad, y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En lo que se refiere al cambio de sistema de actuación de compensación por otro público de cooperación, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL nº 8/257 de 17 de mayo de 2011, sobre declaración inicial del incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de la Junta de Compensación del Sector 5, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 11 de octubre de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.- Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez.- VºBº EL DG DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo.: Ismael Miguel Prieto. "

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, de formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En lo que se refiere al cambio de sistema de actuación de compensación por otro público de cooperación, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL nº 8/257 de 17 de mayo de 2011, sobre declaración inicial del incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de la Junta de

Compensación del Sector 5, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 11 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Óscar Romera Jiménez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- En lo que se refiere al cambio de sistema de actuación de compensación por otro público de cooperación, **DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo nº 8/257 de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2011, sobre declaración inicial del incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de la Junta de Compensación del Sector 5, en los términos del informe jurídico obrante en la presente resolución.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN

5/470.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Cooperación, Sra. Cruz Martín, de fecha 20 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Concejal de Familia y Cooperación ha realizado a la Junta de Gobierno Local una Proposición en relación a la aprobación del proyecto de reglamento regulador del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alorcón, cuyo texto literal es el siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 13 de septiembre de 2011 se ha aprobado el inicio de los trámites precisos para la creación de un REGISTRO

DE FAMILIAS NUMEROSAS, en el que puedan inscribirse las familias numerosas empadronadas en Alcorcón, y que sirva de base para conocer mejor las necesidades de estas familias y así poder habilitar mejores políticas destinadas a ellas.

En este sentido, las familias numerosas ocupan un lugar destacado por las especiales circunstancias que concurren en su desarrollo, entre las que se encuentran aquellas dificultades de orden material con las que se enfrentan en su día a día. Por ello, el Gobierno Municipal de la ciudad de Alcorcón ha decidido poner en marcha diversas medidas de apoyo a estas familias, la primera de las cuales es la creación de un Registro de Familias Numerosas de Alcorcón.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de 19 de octubre de 2011, cuyo original consta en el expediente.

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo la Concejalía de Familia y Cooperación tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón con el texto que consta a continuación:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas, señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en ámbitos, por ejemplo, de acceso a bienes y servicios sociales.

El presente Reglamento pretende, en consecuencia con lo expuesto, regular la inscripción en el Registro municipal de familias numerosas de Alcorcón, por ser condición necesaria para poder optar a la concesión de ayudas a las familias numerosas establecidas o que pueda establecer en el futuro el Ayuntamiento de Alcorcón en diversos ámbitos competenciales, como son las áreas de cultura, deportiva, social y de juventud.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad y naturaleza.

1. El Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como finalidad poner a disposición del Ayuntamiento una bases de datos con el objeto de aplicar los beneficios que se señalan en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas, y aquellos otros que puedan establecerse por la propia Corporación Municipal o vengan establecidos en otras normas jurídicas.

2. Dicho Registro tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes disposiciones y cualesquiera otras que se dicten en su desarrollo.

3. El registro de familias numerosas se integra orgánica y funcionalmente en la Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento, que será el Departamento encargado de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.

Art. 2. Funciones.

El registro de familias numerosas tiene las siguientes funciones:

1. La inscripción en el registro de aquellas familias que, reuniendo los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, así lo soliciten.

2. La elaboración y renovación de los certificados acreditativos de la inscripción en el registro.

3. La actualización de los datos registrales.

4. La elaboración de distintivos municipales que acrediten la condición de familia numerosa, tarjeta o carné municipal de familia numerosa.

Art. 3. Ámbito subjetivo.

1. Podrán inscribirse en este registro las familias que, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tengan reconocida la condición de familia numerosa en alguna de las categorías que dicha Ley recoge (anexo I).

2. La inscripción en dicho Registro de Familias Numerosas es obligatoria y requisito necesario para obtener los beneficios que otorga el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos referidos a tasas y precios públicos, donde se estará a lo dispuesto en la normativa estatal correspondiente.

TÍTULO II

Procedimiento de inscripción

Art. 4. Solicitudes.

1. Los interesados remitirán su solicitud al registro de familias numerosas de este Ayuntamiento según el modelo que figura en el anexo de este Reglamento y acompañada del título que acredite la condición de familia numerosa, cartilla o carné de familia numerosa, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma que corresponda competente.

2. Los datos aportados al Registro por los interesados tienen el carácter de confidencial, y en concreto a los datos de carácter personal les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2002, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, por lo que se incluirán en el fichero/tratamiento denominado 'Registro municipal de familias numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón' y se inscribirá en la Agencia de Datos de la Comunidad de Madrid.

La finalidad del fichero es velar por la publicidad de este, hacer posible el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos, así como recabar el consentimiento inequívoco e informado de los interesados del tratamiento de los datos personales que les convienen.

Art. 5. Tramitación.

1. La Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alorcón examinará la solicitud y la documentación presentada al objeto de emitir informe sobre la inscripción.

2. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos en este Reglamento, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente la documentación que le haya sido requerida, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el artículo 71.2 de la Ley mencionada.

Art. 6. Comunicación de modificaciones.

1. La actualización y modificación de datos del Registro Municipal de Familias Numerosas seguirá el mismo procedimiento que la inscripción.

2. La solicitud de inscripción lleva consigo la obligación para el interesado de comunicar y acreditar ante el Registro, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación de los datos y documentos aportados.

3. La concejal de Familia acordará la inscripción en el registro de familias numerosas, o su denegación motivada. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en dicho registro. Si no recae resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de inscripción.

Art. 7. Resolución.

2. Si el acuerdo fuese positivo, se le asignará un número registral tomándose razón en el registro de los datos aportados.

3. La inscripción tiene una vigencia indefinida; no obstante, quedará sin efecto en los supuestos de baja del interesado, de no actualización de los datos o documentos que figuren inscritos, de modificación de la categoría en que se encuentre clasificada la unidad familiar, o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la consideración de familia numerosa.

Art. 8. Expedición y validez de certificados.

1. Por el alcalde u órgano en quien delegue se expedirán certificaciones acreditativas de la inscripción en el registro de familias numerosas, en las que se hará constar la información que figura en el asiento correspondiente. (idem 6. 3)

2. El Ayuntamiento facilitará a cada uno de los miembros de las familias numerosas inscritas una tarjeta-carné de ámbito municipal que permitirá el

acceso y disfrute a las diferentes ventajas y beneficios reconocidas en el municipio.

Art. 9. Suspensión y cancelación.

La concejal de Familia y Cooperación, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación de la inscripción en la que consten datos y documentos, aportados al registro, incursos en falsedad, o inexactitudes relevantes.

TÍTULO III

Infracciones y Sanciones

Art. 10. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán aquellas que se determinan en el título III de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones serán sancionadas con arreglo al régimen sancionador y el procedimiento establecidos en la Ley 40/2003 de Familias Numerosas. En el marco de las Competencias Municipales y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo señalado en la Ley de Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

A) Concepto de familia numerosa

1. Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se consideran familias numerosas las integradas por:

Uno o dos ascendientes con tres o más hijos.

Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), si al menos uno de estos es discapacitado o está incapacitado para trabajar.

Dos ascendientes, discapacitados ambos o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos sean o no comunes.

Padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no convivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la

que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de la convivencia.

Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho años, o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

2. Se consideran ascendientes al padre, a la madre o ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que estos convivan con ella y a sus expensas.

3. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo legalmente constituido.

4. Se entenderá por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de [incapacidad permanente](#) absoluta o gran invalidez.

B) Condiciones de familia numerosa

Para que se reconozca y mantenga la condición de familia numerosa, los hijos y hermanos deben reunir las siguientes condiciones:

Ser solteros y menores de veintiún años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar cualquiera que fuese su edad. Se ampliará a los veinticinco años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a obtención de un puesto de trabajo.

Convivir con el/los ascendiente/s sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.c) para el supuesto de separación de los ascendientes. Se entenderá, en todo caso, que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Depender económicamente del/los ascendiente/s. Se considerará que se mantiene la dependencia económica cuando:

El hijo obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, si la percibiese, no exceda, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está activo, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y el padre y/o la madre estén incapacitados para el trabajo, jubilados o sean mayores de sesenta y cinco años de edad, siempre que los ingresos de estos no sean superiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Todos los miembros de la familia deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y tener su residencia en España, o, si tienen su residencia en otro Estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el EEE, que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España (trabajadores transfronterizos).

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en territorio nacional.

Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

C) Categorías de familia numerosa

Las familias numerosas por razón del número de hijos se clasifican en dos categorías:

Especial:

Las que tengan 5 o más hijos.

Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Las que tengan 4 hijos se clasificarán en especial cuando sus ingresos per cápita de la unidad familiar no supere el 75 por 100 del SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General:

Las restantes unidades familiares.

Las familias numerosas que tuvieron, a la entrada en vigor de la Ley, 90/2003 reconocido un título de acuerdo con la Ley de 1971, quedarán automáticamente clasificadas en las distintas categorías que señale la Ley de 2003, según dispone su disposición transitoria primera.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 2, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forme parte.

ANEXO II

Ficha del Fichero de Datos Personales para el Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón según el formulario básico de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tipo de administración:

ADMON. Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES

Responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

CIF: P2800700C

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1

28921-ALCORCON

MADRID-ESPAÑA

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina:

CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1

28921-ALCORCON

MADRID-ESPAÑA

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero:

FAMILIAS NUMEROSAS

Descripción de la finalidad:

BENEFICIARIOS DE AYUDAS PÚBLICAS, DESCUENTOS EN MATRÍCULAS DE ESCUELAS PÚBLICAS, BONIFICACIONES FISCALES, Y OTRAS AYUDAS Y VENTAJAS QUE DETERMINE LA CORPORACIÓN LOCAL, PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Tipificación de la finalidad:

PROMOCIÓN

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: BOLETIN OFICIAL DE COMUNIDADES AUTONOMAS

Número de publicación:

Fecha de publicación:

Nombre de la disposición:

URL de la disposición:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCION

TELEFONO FIJO Y MÓVIL

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

GRADO DE DISCAPACIDAD

PAIS Y FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS
OCUPACIÓN
DASTOS DE VIVIENDA
Sistema de tratamiento:
AUTOMATIZADO

Origen de los datos:
EL PROPIO INTERESADO”

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Alorcón a 20 de octubre de 2011.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.- Fdo. Silvia Cruz Martín.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2011, acordó iniciar los trámites para la creación de un Registro Municipal de Familias Numerosas empadronadas en Alorcón.

La creación del mencionado registro tienen por objeto contar con una base de datos lo suficientemente amplia que permita al Ayuntamiento conocer mejor las necesidades de estas familias para poder habilitar mejores políticas destinadas a ellas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ordenanza que se pretende aprobar regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en la normativa reguladora de la Protección de datos de carácter personal, constituida principalmente por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, la Ley Orgánica 15/1999, la Ley 8/2001 de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 99/2002 de 13 de junio, el Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alorcón, las tres últimas normas en relación al necesario fichero de datos de carácter personal que habrá que crear.

En relación a la competencia formal para aprobar normas de carácter general, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Art. 4.1.c otorga a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias "las potestad reglamentaria y de autoorganización".

Por lo que respecta a la competencia material, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Art. 25 otorga competencia a los Municipios para ejercer competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, actividades o instalaciones culturales y deportivas...

Por último resta hacer referencia a la competencia orgánica para la aprobación o modificación, en su caso de las Ordenanzas municipales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley de las Bases del Régimen Local, dicha facultad corresponde al Pleno de la Corporación. Si bien en este Ayuntamiento será de aplicación a la tramitación del expediente de aprobación, el procedimiento previsto para ello en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1.a) de la Ley Bases del Régimen Local, se proceda a la aprobación del proyecto del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón, para lo que se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06) que es la siguiente:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) El proyecto de aprobación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón puede ser remitido, por el Concejal competente por razón de la materia, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, este acuerdo acompañado de su correspondiente expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación.
- b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consta de los siguientes trámites:
 - Aprobación inicial por el Pleno. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la misma Ley basta la mayoría simple para su aprobación.
 - Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 211.3 del Reglamento Orgánico se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informe, a las Juntas de Distrito y a las asociaciones vecinales y de defensa de los

consumidores y a aquellas cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., para su entrada en vigor según se establece en el art. 70.2 de la referida Ley de Régimen Local.

Por cuanto antecede procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón con el texto que consta a continuación:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas, señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en ámbitos, por ejemplo, de acceso a bienes y servicios sociales.

El presente Reglamento pretende, en consecuencia con lo expuesto, regular la inscripción en el Registro municipal de familias numerosas de Alcorcón, por ser condición necesaria para poder optar a la concesión de ayudas a las familias numerosas establecidas o que pueda establecer en el futuro el Ayuntamiento de Alcorcón en diversos ámbitos competenciales, como son las áreas de cultura, deportiva, social y de juventud.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad y naturaleza.

1. El Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como finalidad poner a disposición del Ayuntamiento una bases de datos con el objeto de aplicar los beneficios que se señalan en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas, y aquellos otros que puedan establecerse por la propia Corporación Municipal o vengan establecidos en otras normas jurídicas.

2. Dicho Registro tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes disposiciones y cualesquiera otras que se dicten en su desarrollo.

3. El registro de familias numerosas se integra orgánica y funcionalmente en la Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento, que será el Departamento encargado de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.

Art. 2. Funciones.

El registro de familias numerosas tiene las siguientes funciones:

1. La inscripción en el registro de aquellas familias que, reuniendo los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, así lo soliciten.
2. La elaboración y renovación de los certificados acreditativos de la inscripción en el registro.
3. La actualización de los datos registrales.
4. La elaboración de distintivos municipales que acrediten la condición de familia numerosa, tarjeta o carné municipal de familia numerosa.

Art. 3. Ámbito subjetivo.

1. Podrán inscribirse en este registro las familias que, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tengan reconocida la condición de familia numerosa en alguna de las categorías que dicha Ley recoge (anexo I).
2. La inscripción en dicho Registro de Familias Numerosas es obligatoria y requisito necesario para obtener los beneficios que otorga el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos referidos a tasas y precios públicos, donde se estará a lo dispuesto en la normativa estatal correspondiente.

TÍTULO II

Procedimiento de inscripción

Art. 4. Solicitudes.

1. Los interesados remitirán su solicitud al registro de familias numerosas de este Ayuntamiento según el modelo que figura en el anexo de este Reglamento y acompañada del título que acredite la condición de familia numerosa, cartilla o carné de familia numerosa, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma que corresponda competente.
2. Los datos aportados al Registro por los interesados tienen el carácter de confidencial, y en concreto a los [datos de carácter personal](#) les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2002, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, por lo que se incluirán en el fichero/tratamiento denominado 'Registro municipal de familias numerosas

del Ayuntamiento de Alcorcón' y se inscribirá en la Agencia de Datos de la Comunidad de Madrid.

La finalidad del fichero es velar por la publicidad de este, hacer posible el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos, así como recabar el consentimiento inequívoco e informado de los interesados del tratamiento de los [datos personales](#) que les convienen.

Art. 5. Tramitación.

1. La Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alcorcón examinará la solicitud y la documentación presentada al objeto de emitir informe sobre la inscripción.

2. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos en este Reglamento, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente la documentación que le haya sido requerida, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el artículo 71.2 de la Ley mencionada.

Art. 6. Comunicación de modificaciones.

1. La actualización y modificación de datos del Registro Municipal de Familias Numerosas seguirá el mismo procedimiento que la inscripción.

2. La solicitud de inscripción lleva consigo la obligación para el interesado de comunicar y acreditar ante el Registro, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación de los datos y documentos aportados.

3. La concejal de Familia acordará la inscripción en el registro de familias numerosas, o su denegación motivada. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en dicho registro. Si no recae resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de inscripción.

Art. 7. Resolución.

2. Si el acuerdo fuese positivo, se le asignará un número registral tomándose razón en el registro de los datos aportados.

3. La inscripción tiene una vigencia indefinida; no obstante, quedará sin efecto en los supuestos de baja del interesado, de no actualización de los datos o documentos que figuren inscritos, de modificación de la categoría en que se encuentre clasificada la unidad familiar, o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la consideración de familia numerosa.

Art. 8. Expedición y validez de certificados.

1. Por el alcalde u órgano en quien delegue se expedirán certificaciones acreditativas de la inscripción en el registro de familias numerosas, en las que se hará constar la información que figura en el asiento correspondiente. (idem 6. 3)

2. El Ayuntamiento facilitará a cada uno de los miembros de las familias numerosas inscritas una tarjeta-carné de ámbito municipal que permitirá el acceso y disfrute a las diferentes ventajas y beneficios reconocidas en el municipio.

Art. 9. Suspensión y cancelación.

La concejal de Familia y Cooperación, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación de la inscripción en la que consten datos y documentos, aportados al registro, incursos en falsedad, o inexactitudes relevantes.

TÍTULO III Infracciones y Sanciones

Art. 10. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán aquellas que se determinan en el título III de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones serán sancionadas con arreglo al régimen sancionador y el procedimiento establecidos en la Ley 40/2003 de Familias Numerosas. En el marco de las Competencias Municipales y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo señalado en la Ley de Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

A) Concepto de familia numerosa

1. Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se consideran familias numerosas las integradas por:

Uno o dos ascendientes con tres o más hijos.

Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), si al menos uno de estos es discapacitado o está incapacitado para trabajar.

Dos ascendientes, discapacitados ambos o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos sean o no comunes.

Padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no convivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de la convivencia.

Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho años, o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

2. Se consideran ascendientes al padre, a la madre o ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que estos convivan con ella y a sus expensas.

3. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo legalmente constituido.

4. Se entenderá por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de [incapacidad permanente](#) absoluta o gran invalidez.

B) Condiciones de familia numerosa

Para que se reconozca y mantenga la condición de familia numerosa, los hijos y hermanos deben reunir las siguientes condiciones:

Ser solteros y menores de veintiún años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar cualquiera que fuese su edad. Se ampliará a los veinticinco años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a obtención de un puesto de trabajo.

Convivir con el/los ascendiente/s sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.c) para el supuesto de separación de los ascendientes. Se entenderá, en todo caso, que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Depender económicamente del/los ascendiente/s. Se considerará que se mantiene la dependencia económica cuando:

El hijo obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, si la percibiese, no exceda, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está activo, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y el padre y/o la madre estén incapacitados para el trabajo, jubilados o sean mayores de sesenta y cinco años de edad, siempre que los ingresos de estos no sean superiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Todos los miembros de la familia deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y tener su residencia en España, o, si tienen su residencia en otro Estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el EEE, que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España (trabajadores transfronterizos).

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en territorio nacional.

Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

C) Categorías de familia numerosa

Las familias numerosas por razón del número de hijos se clasifican en dos categorías:

Especial:

Las que tengan 5 o más hijos.

Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Las que tengan 4 hijos se clasificarán en especial cuando sus ingresos per cápita de la unidad familiar no supere el 75 por 100 del SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General:

Las restantes unidades familiares.

Las familias numerosas que tuvieran, a la entrada en vigor de la Ley, 90/2003 reconocido un título de acuerdo con la Ley de 1971, quedarán automáticamente clasificadas en las distintas categorías que señale la Ley de 2003, según dispone su disposición transitoria primera.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 2, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forme parte.

ANEXO II

Ficha del Fichero de Datos Personales para el Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón según el formulario básico de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tipo de administración:

ADMON. Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES

Responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
CIF: P2800700C

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1
28921-ALCORCON
MADRID-ESPAÑA

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina:

CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1
28921-ALCORCON
MADRID-ESPAÑA

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero:

FAMILIAS NUMEROSAS

Descripción de la finalidad:

BENEFICIARIOS DE AYUDAS PÚBLICAS, DESCUENTOS EN MATRÍCULAS DE ESCUELAS PÚBLICAS, BONIFICACIONES FISCALES, Y OTRAS AYUDAS Y VENTAJAS QUE DETERMINE LA CORPORACIÓN LOCAL, PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Tipificación de la finalidad:

PROMOCIÓN

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: BOLETIN OFICIAL DE COMUNIDADES AUTONOMAS

Número de publicación:

Fecha de publicación:

Nombre de la disposición:

URL de la disposición:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
TELEFONO FIJO Y MÓVIL
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
GRADO DE DISCAPACIDAD
PAIS Y FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
NIVEL DE ESTUDIOS
OCUPACIÓN
DASTOS DE VIVIENDA

Sistema de tratamiento:

AUTOMATIZADO

Origen de los datos:

EL PROPIO INTERESADO

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alorcón a 19 de octubre de 2011.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Isidra Rol Ávila.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con el texto que consta a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas, señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en ámbitos, por ejemplo, de acceso a bienes y servicios sociales.

El presente Reglamento pretende, en consecuencia con lo expuesto, regular la inscripción en el Registro municipal de familias numerosas de

Alorcón, por ser condición necesaria para poder optar a la concesión de ayudas a las familias numerosas establecidas o que pueda establecer en el futuro el Ayuntamiento de Alorcón en diversos ámbitos competenciales, como son las áreas de cultura, deportiva, social y de juventud.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad y naturaleza.

1. El Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alorcón tiene como finalidad poner a disposición del Ayuntamiento una bases de datos con el objeto de aplicar los beneficios que se señalan en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas, y aquellos otros que puedan establecerse por la propia Corporación Municipal o vengan establecidos en otras normas jurídicas.

2. Dicho Registro tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes disposiciones y cualesquiera otras que se dicten en su desarrollo.

3. El registro de familias numerosas se integra orgánica y funcionalmente en la Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento, que será el Departamento encargado de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.

Art. 2. Funciones.

El registro de familias numerosas tiene las siguientes funciones:

1. La inscripción en el registro de aquellas familias que, reuniendo los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, así lo soliciten.

2. La elaboración y renovación de los certificados acreditativos de la inscripción en el registro.

3. La actualización de los datos registrales.

4. La elaboración de distintivos municipales que acrediten la condición de familia numerosa, tarjeta o carné municipal de familia numerosa.

Art. 3. Ámbito subjetivo.

1. Podrán inscribirse en este registro las familias que, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tengan reconocida la condición de familia numerosa en alguna de las categorías que dicha Ley recoge (anexo I).

2. La inscripción en dicho Registro de Familias Numerosas es obligatoria y requisito necesario para obtener los beneficios que otorga el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos referidos a tasas y precios públicos, donde se estará a lo dispuesto en la normativa estatal correspondiente.

TÍTULO II

Procedimiento de inscripción

Art. 4. Solicitudes.

1. Los interesados remitirán su solicitud al registro de familias numerosas de este Ayuntamiento según el modelo que figura en el anexo de este Reglamento y acompañada del título que acredite la condición de familia numerosa, cartilla o carné de familia numerosa, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma que corresponda competente.

2. Los datos aportados al Registro por los interesados tienen el carácter de confidencial, y en concreto a los datos de carácter personal les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2002, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, por lo que se incluirán en el fichero/tratamiento denominado 'Registro municipal de familias numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón' y se inscribirá en la Agencia de Datos de la Comunidad de Madrid.

La finalidad del fichero es velar por la publicidad de este, hacer posible el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos, así como recabar el consentimiento inequívoco e informado de los interesados del tratamiento de los datos personales que les convienen.

Art. 5. Tramitación.

1. La Concejalía de Familia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alcorcón examinará la solicitud y la documentación presentada al objeto de emitir informe sobre la inscripción.

2. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos en este Reglamento, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente la documentación que le haya sido requerida, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el artículo 71.2 de la Ley mencionada.

Art. 6. Comunicación de modificaciones.

1. La actualización y modificación de datos del Registro Municipal de Familias Numerosas seguirá el mismo procedimiento que la inscripción.

2. La solicitud de inscripción lleva consigo la obligación para el interesado de comunicar y acreditar ante el Registro, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación de los datos y documentos aportados.

3. La concejal de Familia acordará la inscripción en el registro de familias numerosas, o su denegación motivada. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en dicho registro. Si no recae resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de inscripción.

Art. 7. Resolución.

2. Si el acuerdo fuese positivo, se le asignará un número registral tomándose razón en el registro de los datos aportados.

3. La inscripción tiene una vigencia indefinida; no obstante, quedará sin efecto en los supuestos de baja del interesado, de no actualización de los datos o documentos que figuren inscritos, de modificación de la categoría en que se encuentre clasificada la unidad familiar, o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la consideración de familia numerosa.

Art. 8. Expedición y validez de certificados.

1. Por el alcalde u órgano en quien delegue se expedirán certificaciones acreditativas de la inscripción en el registro de familias numerosas, en las que se hará constar la información que figura en el asiento correspondiente. (idem 6. 3)

2. El Ayuntamiento facilitará a cada uno de los miembros de las familias numerosas inscritas una tarjeta-carné de ámbito municipal que permitirá el acceso y disfrute a las diferentes ventajas y beneficios reconocidas en el municipio.

Art. 9. Suspensión y cancelación.

La concejal de Familia y Cooperación, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación de la inscripción en la que consten datos y documentos, aportados al registro, incurso en falsedad, o inexactitudes relevantes.

TÍTULO III Infracciones y Sanciones

Art. 10. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán aquellas que se determinan en el título III de la Ley 40/2003, de Familias Numerosas.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones serán sancionadas con arreglo al régimen sancionador y el procedimiento establecidos en la Ley 40/2003 de Familias Numerosas. En el marco de las Competencias Municipales y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo señalado en la Ley de Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

A) Concepto de familia numerosa

1. Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se consideran familias numerosas las integradas por:

Uno o dos ascendientes con tres o más hijos.

Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), si al menos uno de estos es discapacitado o está incapacitado para trabajar.

Dos ascendientes, discapacitados ambos o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos sean o no comunes.

Padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no convivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de la convivencia.

Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho años, o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

2. Se consideran ascendientes al padre, a la madre o ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que estos convivan con ella y a sus expensas.

3. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o [acogimiento familiar](#) permanente o preadoptivo legalmente constituido.

4. Se entenderá por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de [incapacidad permanente](#) absoluta o gran invalidez.

B) Condiciones de familia numerosa

Para que se reconozca y mantenga la condición de familia numerosa, los hijos y hermanos deben reunir las siguientes condiciones:

Ser solteros y menores de veintiún años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar cualquiera que fuese su edad. Se ampliará a los veinticinco años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a obtención de un puesto de trabajo.

Convivir con el/los ascendiente/s sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.c) para el supuesto de separación de los ascendientes. Se entenderá, en todo caso, que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Depender económicamente del/los ascendiente/s. Se considerará que se mantiene la dependencia económica cuando:

El hijo obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, si la percibiese, no exceda, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está activo, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y el padre y/o la madre estén incapacitados para el trabajo, jubilados o sean mayores de sesenta y cinco años de edad, siempre que los ingresos de estos no sean superiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Todos los miembros de la familia deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y tener su residencia en España, o, si tienen su residencia en otro Estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el EEE, que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España (trabajadores transfronterizos).

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en territorio nacional.

Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

C) Categorías de familia numerosa

Las familias numerosas por razón del número de hijos se clasifican en dos categorías:

Especial:

Las que tengan 5 o más hijos.

Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Las que tengan 4 hijos se clasificarán en especial cuando sus ingresos per cápita de la unidad familiar no supere el 75 por 100 del SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General:

Las restantes unidades familiares.

Las familias numerosas que tuvieran, a la entrada en vigor de la Ley, 90/2003 reconocido un título de acuerdo con la Ley de 1971, quedarán automáticamente clasificadas en las distintas categorías que señale la Ley de 2003, según dispone su disposición transitoria primera.

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 2, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forme parte.

ANEXO II

Ficha del Fichero de Datos Personales para el Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcorcón según el formulario básico de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tipo de administración:

ADMON. Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES

Responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
CIF: P2800700C

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1
28921-ALCORCON
MADRID-ESPAÑA

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina:

CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección:

PLAZA DE ESPAÑA 1
28921-ALCORCON
MADRID-ESPAÑA

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero:

FAMILIAS NUMEROSAS

Descripción de la finalidad:

BENEFICIARIOS DE AYUDAS PÚBLICAS, DESCUENTOS EN MATRÍCULAS DE ESCUELAS PÚBLICAS, BONIFICACIONES FISCALES, Y OTRAS AYUDAS Y VENTAJAS QUE DETERMINE LA CORPORACIÓN LOCAL, PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Tipificación de la finalidad:

PROMOCIÓN

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial: BOLETIN OFICIAL DE COMUNIDADES AUTONOMAS

Número de publicación:

Fecha de publicación:

Nombre de la disposición:

URL de la disposición:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCION

TELEFONO FIJO Y MÓVIL

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

GRADO DE DISCAPACIDAD

PAIS Y FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

NIVEL DE ESTUDIOS

OCUPACIÓN

DASTOS DE VIVIENDA

Sistema de tratamiento:

AUTOMATIZADO

Origen de los datos:

EL PROPIO INTERESADO”

2º.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal **SE CONCEDE** a este expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, **REMITIR** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

6/471.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Familia y Cooperación, Sra. Cruz Martín, de fecha 20 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Junto con la puesta en marcha del Registro Municipal de Familias numerosas de Alcorcón resulta imprescindible proceder a la creación de un fichero de datos de carácter personal que preste la debida protección a los datos recogidos en el mismo.

Habida cuenta que este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza General de Creación de ficheros de datos de Carácter personal, la creación del fichero correspondiente al Registro Municipal de Familias numerosas puede realizarse mediante su modificación, que consistiría en añadir un nuevo anexo con el contenido que figura más abajo.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de 9 de septiembre de 2011, cuyo original consta en el expediente.

Por cuanto antecede la Concejal-Delegada de Familia y Cooperación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alcorcón, con el siguiente texto:

“Proyecto de Ordenanza del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias números 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. *Creación de ficheros*

Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el Anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

El fichero con datos de carácter personal que por medio de la presente Ordenanza se crea, cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.

2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.

3.-Nombre y descripción del fichero:
REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.

4.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
MIXTO.

5.- Medidas de seguridad:
MEDIDAS DE NIVEL BÁSICO

6.-Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
TIPO DE FAMILIA NUMEROSA, NOMBRE Y APELLIDOS, SEXO, DISCAPACIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NIF/NIE, ESTADO CIVIL, NIVEL DE ESTUDIOS, OCUPACIÓN, EMAIL, TELEFONO MÓVIL, DOMICILIO, TIPO VIVIENDA,

7.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:
REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON.

8.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
FAMILIAS NUMEROSAS

9.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
PROCEDENCIA: EL PROPIO INTERESADO. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS.

10.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:
CONCEJALÍAS”

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Alorcón a 20 de octubre de 2011.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.- Fdo. Silvia Cruz Martín.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Familia y Cooperación, Sr. García Huertas, de fecha 20 de octubre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA Y COOPERACIÓN, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE APROBAR POR EL AYUNTAMIENTO UNA ORDENANZA REGULADORA DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Las familias son el núcleo fundamental de la sociedad y deben ser, por

tanto, especialmente protegidas por los gobiernos, independientemente de su signo político, tanto a nivel estatal, como regional y local. Por eso, la protección de la familia es para esta Corporación Municipal uno de los pilares básicos de su acción de Gobierno.

En este sentido, las familias numerosas ocupan un lugar destacado por las especiales circunstancias que concurren en su desarrollo, entre las que se encuentran aquellas dificultades de orden material con las que se enfrentan en su día a día. Por ello, el Gobierno de Municipal de la ciudad de Alcorcón ha decidido poner en marcha diversas medidas de apoyo a estas familias, la primera de las cuales es la creación de un Registro de Familias Numerosas de Alcorcón.

La creación de este Registro responde a una demanda cierta, planteada por diversos colectivos, asociaciones y vecinos particulares; que entienden que es fundamental que los responsables políticos tengan información de primera mano relativa a las características propias y necesidades de las familias numerosas. El Registro será, por tanto, un medio eficaz para conocer mejor la realidad de estas familias al tiempo que permitirá a esta Corporación ofrecer recursos mejor adaptados a sus necesidades, planificar de manera más eficaz los recursos disponibles para la atención de estas familias, ya que se conocerán de antemano tanto su número como su composición. La Concejalía de Hacienda contará asimismo con un buen instrumento para planificar las posibles mejoras fiscales que se prevean para este colectivo etc.

Las razones que acaban de exponerse, unidas a la creación de un Registro de Familias Numerosas en este Ayuntamiento, cuya creación obliga a la puesta en marcha de un fichero de datos personales que proteja convenientemente la intimidad de las personas que vayan a ser inscritas en el nuevo Registro municipal, junto a la exigencia legal contenida en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid de protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, justifican sobradamente la necesidad y oportunidad de su creación.

Alcorcón 20 de octubre de 2011.

EL DTOR. GENERAL DE FAMILIA Y COOPERACIÓN..- Fdo. José Emilio García Huertas.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de septiembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Se ha remitido a esta Asesoría Jurídica propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Cooperación relativa a la creación de un Registro de Familias Numerosas empadronadas en el municipio de Alcorcón.

Como anexo a la misma se contiene el modelo de formulario de dicho registro que las familias interesadas deben completar para formar parte del mismo.

Lo anterior supone la creación de un fichero de datos de carácter personal, y como tal figura en el pie de dicho modelo la cláusula de acceso, modificación, rectificación, cancelación u oposición a dicho registro por parte de los interesados.

La Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, tienen por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal regula las competencias de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre los ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por los entes que integran la Administración Local.

El Decreto 99/2002, de 13 de junio, regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Esta obligación se extiende por tanto al Ayuntamiento de Alcorcón, que en sus distintas Concejalías maneja un importante número de ficheros que implican el manejo de datos de carácter personal susceptibles de su acomodo a la regulación legal.

Con fecha 29 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ordenanza sobre la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alcorcón aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2007 la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid declaró la inscripción de los distintos ficheros presentados por el Ayuntamiento en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

La proposición objeto de este informe debe entenderse como de creación de un ficheros de datos de carácter personal, debiendo procederse a la tramitación conforme un proyecto de ordenanza que se inserte con el resto de ficheros de carácter personal que se encuentran legalizados.

El proyecto de ordenanza para realizar dichas acciones se circunscribe en el procedimiento regulado en el Decreto 99/2002 que es el que se describe.

En el ámbito de la Administración Local corresponde a los Ayuntamientos la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros, mediante la aprobación de ordenanza municipal en los términos de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto deberá incluir los datos que se indican en el artículo 6 del mencionado Decreto: órgano responsable del fichero, acceso y rectificación, nombre del fichero, soporte, etc.

El proyecto se expondrá a fase de alegaciones por un plazo no inferior a quince días hábiles, siendo este plazo en el presente proyecto de 30 días una vez publicado en el Boletín Oficial de Madrid la aprobación inicial por parte del Pleno, conforme el Título III del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto y alegaciones, si las hubiere, se remitirán a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid para su informe preceptivo.

Posteriormente, la Dirección General de los Servicios Jurídicos emitirá informe preceptivo a la vista del expediente completo.

Concluido el procedimiento anterior, se procederá a su aprobación por el órgano competente, insertándose a continuación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose posteriormente instar su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón a 9 de septiembre de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Julio Montero González.

VºBº EL JEFE DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, correspondiente al REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS, con el siguiente texto:

“Proyecto de Ordenanza del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional,

interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias números 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales", y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. *Creación de ficheros*

Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el Anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

El fichero con datos de carácter personal que por medio de la presente Ordenanza se crea, cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS

- 1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:**
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
CONCEJALÍA DE FAMILIA Y COOPERACIÓN.
- 3.-Nombre y descripción del fichero:**
REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- 4.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
MIXTO.
- 5.- Medidas de seguridad:**
MEDIDAS DE NIVEL BÁSICO
- 6.-Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**
TIPO DE FAMILIA NUMEROSA, NOMBRE Y APELLIDOS, SEXO, DISCAPACIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NIF/NIE, ESTADO CIVIL, NIVEL DE ESTUDIOS, OCUPACIÓN, EMAIL, TELEFONO MÓVIL, DOMICILIO, TIPO VIVIENDA,
- 7.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:**
REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON.
- 8.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:**
FAMILIAS NUMEROSAS
- 9.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:**
PROCEDENCIA: EL PROPIO INTERESADO. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: FORMULARIOS.
- 10.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:**
CONCEJALÍAS

2º.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal **SE CONCEDA** a este expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, **REMITIR** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

7/472.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYTO DE ALCORCON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 25 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN"

En el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, desde donde se acordaron los criterios de distribución del Fondo para el desarrollo de programas y servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, la Concejalía de Infancia y Mujer de este Ayuntamiento presentó el Proyecto "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alcorcón", siendo valorado como idóneo por el centro directivo competente para tal fin.

Este Convenio establece la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, para la puesta en marcha del Programa denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la Ciudad de Alcorcón".

El objeto del Convenio contempla para el desarrollo del Programa los siguientes objetivos:

- Acompañar y dinamizar a las entidades sociales comprometidas con el Pacto para desarrollar las actuaciones enmarcadas en el mismo.

- Fortalecer el trabajo en red entre las entidades facilitándoles formación en el tema.
- Fortalecer los fundamentos teóricos y prácticos en materia de violencia hacia las mujeres, a través de la formación directa.
- Dinamizar la red de colaboración entre el tejido social y el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Contactar e informar a nuevas entidades interesadas en participar en el Pacto.
- Dinamizar el proceso de trabajo con las nuevas entidades que se adhieran al Pacto a la hora de establecer compromisos y actuaciones concretas.
- Difusión del Pacto Ciudadano y de las actividades realizadas así como las programadas.

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2011.

El coste del Convenio asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, que serán aportados de la siguiente forma:

1. La Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) aportará **TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (30.625,00 €)**, con cargo a la partida 25400 Con Corporaciones Locales, Programa 956, Acciones contra la Violencia de Género, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2011. Dicha cantidad supone el 87,50% del total presupuestado.

De esta cantidad, **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (26.250,00 €)**, que constituyen el 75% del coste total, serán financiados con cargo a los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas, para el año 2011, del Fondo para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, formalizados con fecha 15 de abril de 2011 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €)**, serán aportados íntegramente por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) con cargo a su Presupuesto de Gastos para el año 2011. Por tanto, la aportación de la Comunidad de Madrid es del 12,50% del coste total del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €)**, que se corresponde con el 12,50% del coste total del Convenio.

Por cuanto antecede y a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal, la Concejala Delegada de Infancia y Mujer que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, para la ejecución del Proyecto denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la Ciudad de Alcorcón".

SEGUNDO.-

Que se acepte la subvención de **TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (30.625,00 €)**,

TERCERO.-

Significar que por la Concejalía de Infancia y Mujer deberá concluirse con la tramitación preceptiva.

Es cuanto tengo el honor que proponer.

Alcorcón, 25 de octubre de 2011

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.: Marta González Díaz"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.

Con fecha 18 de octubre del presente año se solicita por parte de la Concejalía de Infancia y Mujer Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Infancia y Mujer) para la ejecución del Proyecto denominado Consolidación del Pacto Ciudadano contra la violencia de género en la ciudad de Alcorcón para el año 2011.

El referido Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de un programa denominado Consolidación del Pacto Ciudadano contra la violencia de género en la ciudad de Alcorcón para el año 2011; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad la Cláusula Cuarta del Convenio, el coste total del convenio asciende a 35.000€, de los que 30.625€, que suponen el 87,5%, serán aportados por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer); 4.375€, correspondientes al 12.5%, por la Comunidad de Madrid y el 12.5% restante, 4.375€, que deberá aportar el Ayuntamiento de Alcorcón. Se requiere por tanto Informe emitido por la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación de la suscripción del Convenio, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio.

Igualmente se compromete el Ayuntamiento, clausula tercera, letra a), mediante la firma del convenio de referencia, a:

- Desarrollar las actuaciones propias del objeto del convenio, mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas.
- Aportar el material fungible necesario para la ejecución del programa y correr con los gastos derivados de la difusión del programa.
- Remitir todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se produzcan en ejecución del presente convenio.
- Elaborar un informe final en el que se describan las actuaciones realizadas.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/294 adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal alguno en que se proceda a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la suscripción del la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Infancia y Mujer) para la ejecución del Proyecto denominado Consolidación del Pacto Ciudadano contra la violencia de género en la ciudad de Alcorcón para el año 2011.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, procede la suscripción del mismo por el Alcalde Presidente de la Corporación en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29 de marzo de 2006).

Es cuanto tengo el honor de informar.
 Alcorcón, a 18 de octubre de 2011
 La Técnico de Administración General Fdo.: Paloma Ávila Moza”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de octubre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto para contribuir a la financiación de las actuaciones contempladas en el convenio que asciende a la cantidad de 4.375,00 euros. De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad municipal, se ha realizado retención de crédito con número de operación 220110012644 para la realización de acciones que forman parte del citado Convenio.
2. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.
 Alcorcón, 21 de octubre de 2011
 EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo: L. Miguel Palacios Albarsanz”

"RC Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	23202	22715	22011003887	4.375,00	

PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (4.375,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVENIO CON DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER PARA PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110012644.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 21/10/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, para la ejecución del Proyecto denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la Ciudad de Alcorcón", convenio que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DEL PACTO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.

En Madrid, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento, mediante Decreto 19/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. David Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2011, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce, en el artículo 19, el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género. Según dicha norma, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas
- b) Atención psicológica
- c) Apoyo social
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Además debe tenerse en cuenta que dicha Ley Orgánica, en su artículo 17, garantiza los derechos en ella reconocidos con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, de las mujeres víctimas de Violencia de Género.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 19 de la misma Ley señala que "también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que pueden comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe Violencia de Género".

SEGUNDO.- La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14, las medidas de asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género consistentes en las siguientes actuaciones:

- Informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes.
- Atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia.
- Atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia.
- Atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en los que proceda.
- Proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles.

Asimismo, prevé que puedan ser beneficiarios de dichas medidas, además de las víctimas, los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia de la mujer.

TERCERO.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 16 de marzo de 2011, acordó los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por importe de 3.500.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

En dicha Conferencia Sectorial se acordaron, igualmente, los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por importe de 1.500.000,00 euros, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, se han formalizado los compromisos financieros resultantes de los acuerdos adoptados en la citada Conferencia Sectorial, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de Violencia de Género, que deberán contener acciones dirigidas a la atención y prevención de la Violencia de Género en mujeres extranjeras, así como para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, corresponde al Consejero de Asuntos Sociales el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras, en materia de mujer y, en particular, fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de Violencia de Género, que requieran una especial atención, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.3.b) del mencionado Decreto.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Alorcón en su compromiso con la erradicación de la Violencia de Género ofrece varios recursos para la atención integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género tales como el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y la utilización de la aplicación informática "Registro de Actuaciones para la Mujer" (RAM), entre otros. Con fecha 3 de mayo de 2011 el Ayuntamiento de Alorcón presentó ante la Dirección General de la Mujer el proyecto de atención integral a mujeres y menores víctimas de Violencia de Género denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alorcón", cuya idoneidad ha sido bien valorada por este centro directivo.

SEXTO.- Ambas partes están de acuerdo en la necesidad de contar en el municipio de Alorcón con un programa de atención integral a mujeres y menores víctimas de Violencia de Género, que se materialice en un acompañamiento individualizado y cercano a las mismas que contribuya a su recuperación integral.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses tendentes a la consecución de un fin común, suscribir este Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alorcón, a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, para la puesta en marcha de un programa denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alorcón".

- Acompañar y dinamizar a las entidades sociales comprometidas con el Pacto para desarrollar las actuaciones enmarcadas en el mismo.

- Fortalecer el trabajo en Red entre las entidades facilitándoles formación en el tema.
- Fortalecer los fundamentos teóricos y prácticos en materia de violencia hacia las mujeres, a través de la formación directa.
- Dinamizar la red de colaboración entre el tejido social y el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Contactar e informar a nuevas entidades interesadas en participar en el Pacto.
- Dinamizar el proceso de trabajo con las nuevas entidades que se adhieren al Pacto a la hora de establecer compromisos y actuaciones concretas.
- Difusión del Pacto Ciudadano y de las actividades realizadas así como las programadas.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

El Programa de Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alcorcón comprende cinco líneas de actuación:

1.- Asistencia Técnica

Esta actuación contará con las siguientes actividades:

- La planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las acciones a desarrollar.
- El proceso de formación y capacitación de las entidades sociales.
- La orientación en el análisis y diseño de los compromisos y actividades llevadas a cabo por las entidades sociales que conforman el Pacto.
- Asegurar la perspectiva de género en todos los acuerdos y actividades, y el cumplimiento de los mismos.
- Se desarrollará una estrategia de búsqueda para invitar al máximo número de organizaciones sociales de Alcorcón a participar en el Pacto Ciudadano.
- Se buscará implicar al tejido asociativo de Alcorcón y apoyar sus iniciativas para eliminar la violencia hacia las mujeres, asumiendo los compromisos especificados en el Pacto Ciudadano.

2.- Formación

a.- Dirigida a las entidades de nueva incorporación

- Los objetivos de la formación serán los siguientes:
 - Adquirir conocimientos básicos que permitan analizar la construcción de las identidades de género, como construcciones sociales.
 - Reconocer las relaciones de género como base de la desigualdad en la relación entre hombres y mujeres.
 - Reflexionar y analizar la participación de las asociaciones como agentes de cambio y de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.
 - Tomar contacto con las nuevas entidades y conocer a sus componentes.
 - Que comiencen a conocerse entre ellas.

Se ofrecerá la realización de 10 talleres (un taller por entidad), siendo la duración de cada taller de cinco horas, distribuidas según disponibilidad de las entidades.

El enfoque metodológico, las fórmulas y métodos a elegir, van a estar adaptados y van a contar con la suficiente flexibilidad como para readaptarse en cualquier momento a la realidad de la entidad donde se vaya a impartir la formación.

Para ello va a servir como marco de referencia y guía para la elección de la metodología y, más concretamente, de las dinámicas que vayan a ser propuestas a la entidad teniendo en cuenta básicamente tres elementos:

- Todos aquellos aspectos que potencien al máximo la participación de la entidad.
- La realidad de la entidad.
- Favorecer al máximo contenidos adaptados a los y las participantes en la formación, y que sean considerados de máxima utilidad para su realidad.

b.- Formación de formadores/as

- Se establecen los siguientes objetivos:
 - Crear un espacio de análisis y reflexión-acción conjunto.
 - Dotar de herramientas teóricas y prácticas para la comprensión del fenómeno de la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.
 - Implementar actividades e intervenciones destinadas a prevenir y a sensibilizar sobre la Violencia de Género.
 - Dotar a las entidades participantes de herramientas, tácticas y técnicas básicas para que ellas mismas puedan desarrollar en su entorno próximo actividades preventivas y de sensibilización.
 - Que las organizaciones sociales, desde su privilegiada posición y cercanía con toda la ciudadanía, puedan multiplicar los mensajes preventivos así como canalizar posibles casos para su atención especializada hacia la Concejalía de Infancia y Mujer.

Se ofrecerá un seminario de 12 horas de duración dirigido a representantes de las entidades que hayan realizado el primer nivel de formación "Taller de formación dirigido a entidades de nueva adhesión al Pacto".

El enfoque metodológico, las fórmulas y métodos a elegir (al igual que en el apartado anterior), van a estar adaptados y van a contar con la suficiente flexibilidad como para readaptarse en cualquier momento a la realidad de la entidad donde se vaya a impartir la formación.

Para ello va a servir como marco de referencia y guía para la elección de la metodología y, más concretamente, de las dinámicas que vayan a ser propuestas a la entidad teniendo en cuenta básicamente tres elementos:

- Todos aquellos aspectos que potencien al máximo la participación de la entidad.
- La realidad de la entidad.
- Favorecer al máximo contenidos adaptados a los y las participantes en la formación, y que sean considerados de máxima utilidad para su realidad.

3.- Dinamización con perspectiva de género

Se prevén como objetivos:

- Animación y dinamización para la participación:
 - Gestión del mailing, contactos telefónicos y directos, búsqueda de directorios y teléfonos de todas las organizaciones sociales de Alcorcón.
 - Establecer reuniones con ellas a nivel individual y colectivo.
- Mantener reuniones periódicas con las Entidades:
 - Presentación del Pacto Ciudadano.
 - Apoyar para definir los compromisos de cada Entidad.
 - Preparar y organizar el Acto del 25 de Noviembre, en el cual las nuevas entidades presentaran sus compromisos de viva voz en el Acto.
 - Planificar los Talleres formativos en materia de Prevención de Violencia y Pacto Ciudadano a las nuevas entidades.
- Coordinación continuada con las Entidades para el Acto del Día 25 y Concentraciones de 5 minutos de Silencio, por los asesinatos cometidos contra mujeres en cada mes, (directamente y por teléfono).

- Apoyar en la elaboración de los compromisos y recogida de los mismos para la posterior redacción en el Manifiesto contra la Violencia hacia las mujeres de Alcorcón 2011, e información del protocolo de actuaciones.
- Coordinación con aquellas nuevas entidades que requieran apoyo para planificar su compromiso con el Pacto.
- Talleres de formación sobre Violencia hacia las Mujeres y Sensibilización desde el Tejido Asociativo.

4.- Organización y Dinamización de actos

Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Actualización de las Integrantes del Pacto Ciudadano: actualización de la base de datos de todas las entidades participantes así como de las personas, que dentro de cada entidad, lideran el trabajo con el Pacto.
- Confirmación de la adhesión y revalidación de los compromisos que se han establecido en los años 2008, 2009 y 2010.
- Estimular la participación para continuar el proceso de formación iniciado en el año 2008, 2009 y 2010 y diseñar, ad hoc, talleres y seminario.
- Apoyar a las entidades en el acto periódico de Silencio por las Víctimas.
- Acompañar en el diseño y participación en la Campaña del 25 de Noviembre (Organización del Acto conforme a protocolo y elaboración del Manifiesto).
- Apoyar y facilitar el cumplimiento de compromisos conforme al Protocolo.
- Participar en el Certamen de Cuentos y Relatos Breves con motivo del Día internacional contra la Violencia hacia las mujeres.
- Coordinación, gestión y entrega de materiales de sensibilización y de difusión para el Acto de Silencio y Campaña del 25 de Noviembre.

La coordinación con las entidades se realizará mediante reuniones generales con todas las entidades así como tutorización con cada una de ellas.

5.- Evaluación

La Concejalía de Infancia y Mujer se compromete a emitir una memoria anual que contenga de forma detallada las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos.

La evaluación se establecerá desde el inicio de cada acción, y se realizará conjuntamente por parte de los y las participantes en ellas y de la Concejalía de Infancia y Mujer.

La información tratará los datos desagregándolos por sexo y estableciendo indicadores de realización, resultados y de repercusión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Aportar las cantidades que se establecen en la cláusula Cuarta "Financiación"
- Desarrollar las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

Asimismo, si es precisa la contratación de personal para la ejecución de este programa, su gestión dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) ajena a dichas relaciones.

- Aportar el material fungible necesario para la ejecución del programa y correr con los gastos derivados de la difusión del programa.

Todas las acciones previstas en desarrollo del proyecto de atención integral a mujeres y menores víctimas de Violencia de Género denominado "Consolidación del Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género en la ciudad de Alcorcón", se desarrollarán en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Remitir todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se produzcan en ejecución del presente convenio.
- Elaborar un informe final en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:
 - Fecha de puesta en marcha y de realización
 - Grado de consecución de los objetivos previstos
 - Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios
 - Información económica
 - Valoración: Dificultades y propuestas

b) Obligaciones de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer):

- Aportar las cantidades que se establecen en la cláusula Cuarta "Financiación"
- Proporcionar los logotipos necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones contenidas en el mismo. Asimismo, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) facilitará una imagen institucional en un formato que permita su reproducción en el soporte de que se trate.
- Prestar todo el apoyo necesario en el diseño, planificación y organización de las actuaciones objeto de este Convenio, mediante el asesoramiento pertinente en materia de Violencia de Género y asistencia integral a las víctimas, reservándose la posibilidad de efectuar visitas para comprobar el correcto desarrollo del programa de asistencia integral objeto del Convenio.
- Otorgar el visto bueno técnico a las actividades de difusión objeto de este Convenio.
- Colaborar a través del personal técnico de la Dirección General de la Mujer con el personal del Ayuntamiento de Alcorcón responsable del programa en la elaboración de los protocolos de intervención individualizada que deban emplearse en la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

1.- El coste del presente Convenio asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, que serán aportados de la siguiente forma:

A) La Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) aportará **TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (30.625,00 €)**, con cargo a la partida 25400 Con Corporaciones Locales, Programa 956, Acciones contra la Violencia de Género, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2011. Dicha cantidad supone el 87,50% del total presupuestado.

De esta cantidad, **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (26.250,00 €)**, que constituyen el 75% del coste total, serán financiados con cargo a los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas, para el año 2011, del Fondo para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, formalizados con fecha 15 de abril de 2011 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €)**, serán aportados íntegramente por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) con cargo a su Presupuesto de Gastos para el año

2011. Por tanto, la aportación de la Comunidad de Madrid es del 12,50% del coste total del Convenio.

B) El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €)**, que se corresponde con el 12,50% del coste total del Convenio.

QUINTA.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las cantidades recogidas en apartados anteriores de esta Cláusula serán pagaderos prorrateadamente a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente por parte del Ayuntamiento o certificado de la Intervención municipal comprensiva de los gastos realizados o su parte proporcional en función de la vigencia del Convenio, según modelo recogido en el Anexo II.

Cada certificación mensual deberá acompañarse de un informe que detalle las actuaciones realizadas y el número de víctimas de Violencia de Género y menores atendidos. Con la última certificación anual se presentará una Memoria anual de ejecución del programa de atención integral, comprensivo de la evolución de las acciones realizadas en las cinco líneas de actuación que éste comprende.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de ellas, podrán ser modificados, previo informe de la Comisión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón incluyéndose además del logotipo de la Comunidad de Madrid, el logotipo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Deberá señalarse el carácter gratuito del programa a desarrollar.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: una persona designada por parte del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, una persona por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y en todo caso cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo de este Convenio.

3.- El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2011. Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2011 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.

Este Convenio podrá renovarse o prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes formalizado con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, quedando, en todo caso, condicionado para ejercicios sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid procedente de la financiación correspondiente a la distribución del Fondo para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En sucesivas prórrogas, si las hubiere, el coste anual del Convenio se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del I.P.C., producido en el año natural anterior.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.
- El mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en el anexo a este convenio.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPDCP), los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este Convenio serán propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

El Ayuntamiento de Alcorcón y el personal que proporcione en cumplimiento de este Convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la LOPDCP, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), tal y como se indica en el presente Convenio. Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en este Convenio, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de este Convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el Convenio.

El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete expresamente a formar al personal que contrate para la ejecución de este programa, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDCP, así como a informar de las obligaciones que, de tales normas, dimanen.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES Salvador Victoria Bolívar
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN David Pérez García"

2º.- Que se ACEPTE la subvención de TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (30.625,00 €),

3º.- SIGNIFICAR que por la Concejalía de Infancia y Mujer deberá concluirse con la tramitación preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES **I. PARTE RESOLUTIVA**

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

8/473.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA SUSCRITA CON CATALUNYA CAIXA, EXPEDIENTE OT 9/2011 POR IMPORTE DE 4.500.000,00 €.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con

"quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 24 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con Catalunya Caixa, expediente OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €.

Visto el expediente de novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con la entidad financiera Catalunya Caixa, con expediente número OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 24 de octubre de 2011 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con Catalunya Caixa, expediente OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €, con las siguientes condiciones que modifican las anteriores:

Principal a concertar: 4.500.000,00 €
Tipo de interés: 7,5%
T.A.E.: 12,095%
Comisión de apertura: 0,50 %
Comisión de estudio: 0,50 %
Comisión de disponibilidad : 0,15 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2011
Reducciones del principal: Sin reducciones

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación modificada, que ascienden a los siguientes:

Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 5,65%	48.370,28 €
Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 7,50%	62.812,50 €
Diferencia intereses	14.442,22 €
Comisiones de apertura y estudio	9.000,00 €

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, lunes, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Oscar
Romera Jiménez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 24 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con Catalunya Caixa, expediente OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera Catalunya Caixa la propuesta de novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con expediente número OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Antecedentes que figuran en el expediente el EXPEDIENTE:

- Con fecha diecisiete de mayo de 2011. la Junta de Gobierno Local acordó la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 4.600.000,00€ con la entidad financiera Catalunya Caixa.
- Entre las condiciones financieras de la operación figuraban las siguientes:

Principal contratado: 4.600.000,00 €
Tipo de interés: 5,65% (euribor a 12 meses + 3,50% revisable anualmente)
T.A.E.: 7,756%
Comisión de apertura: 0,50 %
Comisión de estudio: 0,50 %
Comisión de disponibilidad : 0,15 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2011
Reducciones del principal: a razón de 60.000,00 € mensuales, excepto el 31 de agosto de 2011 que sería 1.000.000,00 € y el 30 de noviembre de 2011, por importe de 400.000,00 €

TERCERO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, ha sido imposible dar cumplimiento a las condiciones de reducción del principal pactadas en la póliza de crédito, en especial el vencimiento comprometido en el mes de agosto por importe de 1.000.000,00 €, no siendo tampoco previsible poder atender la reducción prevista a 30 de noviembre de 2011 por importe de 400.000,00 €.

CUARTO: Que, solicitada a Catalunya Caixa la modificación de las condiciones pactadas en el contrato suscrito, para atender los compromisos pendientes, presentan la siguiente oferta de novación modificativa de la operación de tesorería, expediente 9-2011:

Principal a concertar: 4.500.000,00 €
Tipo de interés: 7,5%
T.A.E.: 12,095%
Comisión de apertura: 0,50 %
Comisión de estudio: 0,50 %
Comisión de disponibilidad : 0,15 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2011
Reducciones del principal: Sin reducciones

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación modificada ascienden a los siguientes:

Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 5,65%	48.370,28 €
Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 7,50%	62.812,50 €
Diferencia intereses	14.442,22 €
Comisiones de apertura y estudio	9.000,00 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, y que la deuda viva en operaciones de tesorería corto plazo al día de la fecha asciende a 27.935.000,00 €, lo que supone el 20,29 % de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL.

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.
Es todo cuanto cabe informar al respecto.
En Alcorcón, lunes, 24 de octubre de 2011
El Tesorero FDO: Fernando Cobos Macías"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 25 de Octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Novación de la operación de Tesorería. (9/2011).

I.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(LBRL).

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público..
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

II.- Antecedentes:

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, de fecha 24 de octubre de 2011, propone la novación concertación de una operación de Tesorería 9/2011, con las siguientes condiciones:

CATALUNYA CAIXA

- Importe máximo: 4.500.000,00 €
- Plazo amortización: 31 de diciembre de 2011
- Interés fijo: 7,5%
- Comisión apertura: 0,50%
- Comisión estudio: 0,50%
- Comisión disponibilidad: 0,15%

III.- Informe:

En relación con dicha propuesta se informa lo siguiente:

III.1 – LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

Conforme al Art. 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán concertar con entidades financieras operaciones de crédito a corto plazo, (por un plazo no superior a un año), para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2010 ascienden a 137.698.565,72 € por lo que el 30% asciende a 41.309.569,72 €, a los efectos del artículo 51 del citado RDL 2/2004.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a la fecha de este informe es de 27.935.000,00 €, según consta en el informe de Tesorería de 24 de octubre de 2011.

Considerando la novación de la operación propuesta en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Urbanismo de 24 de octubre de 2011, por importe total de 4.500.000,00 €, así como que de dicho importe 4.360.000,00 € corresponden a la operación de tesorería que se propone novar, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 28.175.000,00 €, inferior al 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2010.

En consecuencia, la concertación de las operaciones de Tesorería que se proponen se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.2 – ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En consecuencia con todo lo anterior:

PRIMERO: Se informa favorablemente la novación de la operación de Tesorería suscrita con la entidad "Catalunya Caixa" por importe de 4.500.000,00 €, recogida en la propuesta del Concejal de Hacienda y Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2011, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004.

SEGUNDO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 25 de octubre de 2011.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la novación modificativa de la operación de tesorería suscrita con Catalunya Caixa, expediente OT 9/2011 por importe de 4.500.000,00 €, con las siguientes condiciones que modifican las anteriores:

Principal a concertar: 4.500.000,00 €
--

Tipo de interés: 7,5%
T.A.E.: 12,095%
Comisión de apertura: 0,50 %
Comisión de estudio: 0,50 %
Comisión de disponibilidad : 0,15 %
Cancelación: 31 de diciembre de 2011
Reducciones del principal: Sin reducciones

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación modificada, que ascienden a los siguientes:

Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 5,65%	48.370,28 €
Intereses previstos hasta 31/12/2011 al 7,50%	62.812,50 €
Diferencia intereses	14.442,22 €
Comisiones de apertura y estudio	9.000,00 €

3º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR al Departamento de Tesorería, integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/474.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE 13 – AYUNTAMIENTO DEL P.G.O.U..-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 25 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCION URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE 13- AYUNTAMIENTO DEL P.G.O.U.

A la vista del informe emitido por el Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de octubre, así como del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de octubre, ambos de 2011 y con el interés de finalizar,

en la medida de lo posible las actuaciones que comprende el desarrollo del Enclave 13 – Ayuntamiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Municipal la siguiente propuesta:

“Próximo a finalizar el plazo establecido por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado de febrero de 2011 para el total desarrollo del Enclave 13-Ayuntamiento del P.G.O.U., contrato adjudicado a FRAPEMA, S.A. en régimen de concesión urbanística, y ante la imposibilidad de atender en el pago de las certificaciones pendientes de abono , así como de las obras pendientes de certificar y de ejecutar hasta la totalidad de las que comprende el proyecto, por la situación económica que presenta la Hacienda Municipal y a la vista de la informe emitido por el Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de octubre de 2011 considerando que se han cumplido con las actuaciones comprendidas en el contrato, restando diferentes obras que no afectan en esencia al desarrollo del Enclave, TRASLADAR al concesionario el interés municipal en dar por finalizado el contrato siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

PRIMERO: Que el concesionario ejecute las siguientes actuaciones con sujeción al Proyecto y Presupuesto de Obras aprobado:

- Finalización de las Escaleras de evacuación
- Adecuación acceso a C.instal y CDP en Sótano 1
- Solado entre Edificio Principal y Bajo vuelo según proyecto
- Finalización obras aparcamiento municipal 1º sótano.
- Ejecución del vallado y cerrado correspondiente a la parte del edificio administrativo que se ejecutará en las debidas condiciones de seguridad e higiene

SEGUNDO: Que el plazo improrrogable para ejecutar las obras y liquidar el contrato será hasta el próximo 31 de enero de 2011.

TERCERO: A la finalización del Desarrollo del Proyecto este Ayuntamiento junto al acta de recepción definitiva de todas las actuaciones, deberá efectuarse la entrega de la siguiente documentación, en el supuesto de que no hubiera sido entregada anteriormente :

- Libro de órdenes y Libro de incidencias de las obras.
- Certificados e informes de laboratorios homologados sobre el control de calidad realizado en obra, si hubieran sido solicitados por la Dirección Facultativa.
- Certificación de homologación de maquinaria, equipos, etc... instalados en la obra.
- Libro del Edificio en el que se reflejará La documentación reglamentaria de las distintas instalaciones (boletines de instalador, compañías suministradoras y la perfecta puesta en servicio de las referidas instalaciones)
- Remanentes de materiales, etc.. para posibles reparaciones
- Certificado final de todas las obras emitido por la Dirección Facultativa

- Reportaje fotográfico en color, tamaño 18 x 24 del conjunto de las obras, en soporte papel y soporte informático.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo.- Oscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL ENCLAVE 13- AYUNTAMIENTO DEL P.G.O.U. DE ALCORCON.

El próximo 30 de octubre finalizará el plazo otorgado por la Junta de Gobierno Local para ejecutar la totalidad de las actuaciones que comprende el Desarrollo del Enclave 13 del PGOU en los términos comprendido en el contrato de concesión urbanística, adjudicado a los propietarios agrupados FRAPEMA, S.A- Heredero de Victoriana Blanco Blanco, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 15 de junio de 2005 y que en la actualidad lleva a cabo FRAPEMA, S.A. en virtud del acuerdo adoptado por el mismo órgano el pasado 28 de septiembre de 2009.

De los informes emitidos tanto por su Dirección Facultativa como por los Técnicos Municipales a esta fecha restan por ejecutar diferentes partidas del Proyecto de Obras cuyo presupuesto asciende a 19.987.877,17 € que junto con otras actuaciones comprendía el desarrollo del Enclave, presentando el estado que se indica en el Anexo adjunto, que incluye igualmente la situación económica provisional del contrato.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, vencido el plazo inicialmente establecido en éstos y prorrogada la ejecución del contrato hasta el próximo día 30, de no encontrarse finalizadas todas las actuaciones a esa fecha se extinguiría el contrato por transcurso del plazo y en este supuesto el concesionario vendrá obligado a hacer entrega a la Administración, en buen estado de conservación y uso, las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula de reversión.

Se entregaran los bienes e instalaciones incluidos en el aparcamiento subterráneo en las mismas condiciones y con las mismas formalidades anteriormente previstas y quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación del citado Aparcamiento.

Lo anterior unido a las múltiples vicisitudes ocurridas durante el transcurso de la ejecución del Enclave, entre las que cabe señalar la demora en el pago de las cantidades comprometidas que hasta fecha se mantienen por un

importe de 2.219.912,66€, más las correspondientes a las obras ejecutadas pendientes de certificar, la expropiación de las fincas afectadas, la constitución a nombre de este Ayuntamiento del complejo inmobiliario, la recepción municipal de la práctica totalidad de las actuaciones (tal y como se establece en el Anexo adjunto) y la puesta en funcionamiento del aparcamiento subterráneo y el inicio de la concesión para su explotación y la posterior autorización para la cesión de ésta a tercero, aconsejan y requieren para evitar graves perjuicios a las dos partes que el contrato se resuelva dándose por finalizadas las actuaciones que comprende el contrato, siempre y cuando el contratista acepte los términos que más adelante se indicarán y perviviendo la concesión de explotación del aparcamiento subterráneo en los términos establecidos en el mismo.

Para finalizar el contrato, el interés municipal requiere que se lleven a cabo las siguientes actuaciones para dar por finalizado el contrato:

- Finalización de las Escaleras de evacuación
- Adecuación acceso a C. instal y CDP en Sotano 1
- Solado entre Edificio Principal y Bajo vuelo según proyecto
- Finalización obras aparcamiento municipal 1º sótano.
- Ejecución del vallado y cerrado correspondiente a la parte del edificio administrativo que se ejecutará en las debidas condiciones de seguridad e higiene

De considerar oportuno admitir esta propuesta el concesionario, el plazo improrrogable para ejecutar éstas y en consecuencia liquidar y finalizar el Desarrollo del Enclave 13, se establecería en el 31 de enero de 2011.

A la finalización del Desarrollo del Proyecto este Ayuntamiento junto al acta de recepción definitiva de todas las actuaciones, deberá disponer de la deberá efectuarse la entrega de la siguiente documentación, en el supuesto de que no hubiera sido entregada anteriormente :

- Libro de órdenes y Libro de incidencias de las obras.
- Certificados e informes de laboratorios homologados sobre el control de calidad realizado en obra, si hubieran sido solicitados por la Dirección Facultativa.
- Certificación de homologación de maquinaria, equipos, etc... instalados en la obra.
- Libro del Edificio en el que se reflejará La documentación reglamentaria de las distintas instalaciones (boletines de instalador, compañías suministradoras y la perfecta puesta en servicio de las referidas instalaciones)
- Remanentes de materiales, etc.. para posibles reparaciones
- Certificado final de todas las obras emitido por la Dirección Facultativa
- Reportaje fotográfico en color, tamaño 18 x 24 del conjunto de las obras, en soporte papel y soporte informático.

Alcorcón, a 21 de octubre de 2011.

El Director General de Urbanismo y Vivienda, Fdo.- Ismael Miguel Prieto."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de Octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL ENCLAVE 13- AYUNTAMIENTO DEL P.G.O.U. MEDIANTE CONCESIÓN URBANÍSTICA.

ANTECEDENTES

Los que obran en los expedientes de Patrimonio números 155/09, 71/10 90/10, 166/10 y 189/04 .

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 1 de febrero de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aceptar la propuesta presentada por FRAPEMA, S.A. de planificación de los trabajos pendientes del Enclave 13-Ayuntamiento del PGOU respecto a la finalización parcial de las obras del Edificio Administrativo (Zona destinada a Servicios Administrativos de planta baja, primera, segunda y tercera con habilitación del cuarto del CPD), dejando sin efecto el plazo establecido por la Junta Municipal de Gobierno en su sesión celebrada el 25 de enero de 2011.*

Segundo,- *En consecuencia con lo anterior de OCHENTA Y DOS (82) DÍAS NATURALES desde la adopción del presente acuerdo deberán estar finalizadas las obras que se establecen en su propuesta de manera que permitan el traslado de los servicios municipales al nuevo edificio; concluyéndose el resto de las obras no más tarde del 30 de octubre de 2011*

Tercero.- *El Ayuntamiento se compromete a partir de esta fecha y hasta la finalización de las obras abonar al contratista las obras ejecutadas en la forma siguiente: 1) Dentro de los diez días naturales siguientes a este Acuerdo se procederá al abono de la Certificación nº 35, por importe de 953.667,04.- Euros. 2) Posteriormente, cada mes vencido y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente, será abonada, con cargo a las certificaciones pendientes o a las que se vayan expidiendo (y hasta su completa satisfacción), una cantidad no inferior al importe certificado por los trabajos desarrollados en el mes anterior (el mes vencido) y hasta un máximo de 3.000,000.00 € en el período comprendido entre el pago de la certificación nº 35 y la ejecución de las obras en el plazo de 82 días.*

A tenor de lo establecido en el acuerdo anteriormente transcrito el plazo total para la finalización de todas las actuaciones que conforman el contrato de concesión urbanística para el desarrollo del Enclave 13 finaliza el próximo 30 de octubre de 2011.

A esta fecha si bien se han recepcionado el Edificio Político (remodelado) y el nuevo Edificio Administrativo, el aparcamiento subterráneo de los sótanos 2 y 3, el edificio intercambiador y diferentes instalaciones y elementos que constan en las actas de recepción parcial de fecha 1 de junio de 2010, 14 de abril de 2011 y 30 de agosto de 2011, se encuentran pendientes de ejecutar la finalización del sótano 1º destinado a aparcamiento municipal y otras dependencias municipales, la finalización del Edificio Intercambiador, el salón de plenos y dependencias anexas y diferentes remates.

La situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento provoca que en la actualidad se encuentren pendientes de abonar las certificaciones 40 y 41

y se encuentra pendiente de certificar la obra ejecutada por el concesionario desde el pasado mes de junio por un importe que se superará la cantidad de 1.060.000,00 € según la información de su dirección facultativa.

En este orden de cosas llegado el próximo 30 de octubre y vencidas las prórrogas que se han concedido ampliando el plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión (artículo 22) de no encontrarse finalizadas todas las actuaciones a esa fecha, se extinguirá el contrato por transcurso del plazo y en este supuesto el concesionario vendría obligado a hacer entrega a la Administración, en buen estado de conservación y uso, las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula de reversión.

Entregándose los bienes e instalaciones incluidos en el aparcamiento subterráneo en las mismas condiciones y con las mismas formalidades anteriormente previstas y quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación del citado Aparcamiento.

La anterior situación, unido al hecho de que la explotación del aparcamiento subterráneo de vehículos ha sido cedida a un tercero, previa autorización municipal, causaría graves perjuicios a ambas partes, pues si bien el contrato se extinguiría pervivirían las responsabilidades de las partes de indemnizarse mutuamente de los daños y perjuicios ocasionados.

El Ayuntamiento según los informes emitidos por la Tesorería Municipal no está en condiciones de abonar a la presentación de las certificaciones de obra las cantidades a las que ascienden, como tampoco en el supuesto de finalizarse la totalidad de las obras, de los derechos edificatorios en el Retamar de la Huerta, pactados en el contrato como forma de pago parcial del precio.

Ante esta situación y considerando que resta todavía de ejecutar una parte del presupuesto al que asciende el proyecto de obras, si bien las obras pendientes se corresponden con acabados interiores de los inmuebles ejecutándose las actuaciones previstas en el desarrollo del Enclave 13 que de conformidad con lo dispuesto en el contrato consistían en:

- La ejecución por expropiación del Enclave 13 – Ayuntamiento y obtención de suelo para el espacio público.
- La redacción de los instrumentos de ordenación que para el desarrollo de la actuación fueran precisos.
- La ejecución de los anteriores y de las obras de urbanización de la unidad de actuación y de su entorno, así como la creación de una Plaza Pública ante el Ayuntamiento y la Iglesia Parroquial.
- La construcción de la ampliación del edificio del Ayuntamiento y las obras de rehabilitación y adecuación del edificio existente.
- La construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo

Por la Dirección General de Urbanismo se ha considerado la conveniencia de resolver el contrato , siempre y cuando se ejecuten las obras que se indican en su informe de fecha 20 de octubre pasado que se consideran necesarias para dar por finalizado el Enclave, estableciendo un plazo máximo de hasta el 31 de enero próximo para la completa recepción de todas las actuaciones.

A la vista de todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Próximo a finalizar el plazo establecido por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado de febrero de 2011 para el total desarrollo del Enclave 13-Ayuntamiento del P.G.O.U., contrato adjudicado a FRAPEMA, S.A. en régimen de concesión urbanística, y ante la imposibilidad de atender en el pago de las certificaciones pendientes de abono , así como de las obras pendientes de certificar y de ejecutar hasta la totalidad de las que comprende el proyecto, por la situación económica que presenta la Hacienda Municipal y a la vista de la informe emitido por el Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de octubre de 2011 considerando que se han cumplido con las actuaciones comprendidas en el contrato, restando diferentes obras que no afectan en esencia al desarrollo del Enclave, TRASLADAR al concesionario el interés municipal en dar por finalizado el contrato siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

PRIMERO: Que el concesionario ejecute las siguientes actuaciones con sujeción al Proyecto y Presupuesto de Obras aprobado:

- Finalización de las Escaleras de evacuación
- Adecuación acceso a C.instal y CDP en Sótano 1
- Solado entre Edificio Principal y Bajo vuelo según proyecto
- Finalización obras aparcamiento municipal 1º sótano.
- Ejecución del vallado y cerrado correspondiente a la parte del edificio administrativo que se ejecutará en las debidas condiciones de seguridad e higiene

SEGUNDO: Que el plazo improrrogable para ejecutar las obras y liquidar el contrato será hasta el próximo 31 de enero de 2011.

TERCERO: A la finalización del Desarrollo del Proyecto este Ayuntamiento junto al acta de recepción definitiva de todas las actuaciones, deberá efectuarse la entrega de la siguiente documentación, en el supuesto de que no hubiera sido entregada anteriormente :

- Libro de órdenes y Libro de incidencias de las obras.
- Certificados e informes de laboratorios homologados sobre el control de calidad realizado en obra, si hubieran sido solicitados por la Dirección Facultativa.

- Certificación de homologación de maquinaria, equipos, etc... instalados en la obra.
- Libro del Edificio en el que se reflejará La documentación reglamentaria de las distintas instalaciones (boletines de instalador, compañías suministradoras y la perfecta puesta en servicio de las referidas instalaciones)
- Remanentes de materiales, etc.. para posibles reparaciones
- Certificado final de todas las obras emitido por la Dirección Facultativa
- Reportaje fotográfico en color, tamaño 18 x 24 del conjunto de las obras, en soporte papel y soporte informático.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2011.

La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director Gral. De Economía, Hacienda y Presupuestos, Fdo.-
Javier Rodríguez Luengo

Vº Bº El Director Gral. De Urbanismo y Vivienda, Fdo . Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

“Próximo a finalizar el plazo establecido por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado de febrero de 2011 para el total desarrollo del Enclave 13-Ayuntamiento del P.G.O.U., contrato adjudicado a FRAPEMA, S.A. en régimen de concesión urbanística, y ante la imposibilidad de atender en el pago de las certificaciones pendientes de abono , así como de las obras pendientes de certificar y de ejecutar hasta la totalidad de las que comprende el proyecto, por la situación económica que presenta la Hacienda Municipal y a la vista de la informe emitido por el Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de octubre de 2011 considerando que se han cumplido con las actuaciones comprendidas en el contrato, restando diferentes obras que no afectan en esencia al desarrollo del Enclave, TRASLADAR al concesionario el interés municipal en dar por finalizado el contrato siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Que el concesionario EJECUTE las siguientes actuaciones con sujeción al Proyecto y Presupuesto de Obras aprobado:

- Finalización de las Escaleras de evacuación
- Adecuación acceso a C.instal y CDP en Sótano 1
- Solado entre Edificio Principal y Bajo vuelo según proyecto
- Finalización obras aparcamiento municipal 1º sótano.
- Ejecución del vallado y cerrado correspondiente a la parte del edificio administrativo que se ejecutará en las debidas condiciones de seguridad e higiene

2º.- Que el PLAZO IMPROPRORROGABLE para ejecutar las obras y liquidar el contrato será hasta el próximo 31 de enero de 2011.

3º.- A la finalización del Desarrollo del Proyecto este Ayuntamiento junto al acta de recepción definitiva de todas las actuaciones, deberá EFECTUARSE la entrega de la siguiente documentación, en el supuesto de que no hubiera sido entregada anteriormente :

- Libro de órdenes y Libro de incidencias de las obras.
- Certificados e informes de laboratorios homologados sobre el control de calidad realizado en obra, si hubieran sido solicitados por la Dirección Facultativa.
- Certificación de homologación de maquinaria, equipos, etc... instalados en la obra.
- Libro del Edificio en el que se reflejará La documentación reglamentaria de las distintas instalaciones (boletines de instalador, compañías suministradoras y la perfecta puesta en servicio de las referidas instalaciones)
- Remanentes de materiales, etc.. para posibles reparaciones
- Certificado final de todas las obras emitido por la Dirección Facultativa
- Reportaje fotográfico en color, tamaño 18 x 24 del conjunto de las obras, en soporte papel y soporte informático.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

10/475.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS. (EXPTE. 337/11).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 24 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCION URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS (Expte nº 337/11).

Con el fin de facilitar a los adolescentes y familias de Alcorcón un servicio que permita promover actividades socio deportivas, desde esta Concejalía se ha procedido a elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación del mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 337/11 relativo al contrato de Servicio de Semanas Blancas , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 20 de octubre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de octubre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución entre el 15 de enero y el 17 de marzo de 2.012,

SEGUNDO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 24 de Octubre de 2011.

LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo: Loreto Sordo Ruiz”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 337 /11

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio del expediente, ante la extinción del Organismo Autónomo Municipal Patronato Deportivo Municipal a partir del próximo 1 de enero de 2012, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende emitido por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 20 de octubre de 2011

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5,10 y 19 1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCPS) Ley 30/2007 de 30 de octubre, al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II de la LCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 26.

II.- DURACION. El servicio se realizará del 15 de enero al 17 de marzo de 2012 y comprende los siguientes periodos:

- Del 15 al 20 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 22 al 27 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 5 al 10 de febrero 100 plazas en albergue.
- Del 4 al 9 de marzo 100 plazas en albergue.
- Del 11 al 16 de marzo 100 plazas en albergue
- Del 11 al 17 de marzo 50 plazas en hotel.

La duración del contrato no supera el límite establecido en el art. 254 del LCSP.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación de financiará exclusivamente con los precios que se establezcan a los diferentes niveles y actividades sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista de los establecidos como básicos se comprueba que los ingresos derivados de los precios de las plazas superarán el importe establecido como máximo para la utilización del procedimiento negociado, y por tanto debe promoverse procedimiento abierto

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista si bien el servicio de transporte no está incluido entre las prestaciones del objeto del contrato y será facilitado por el contratista actual del Patronato Deportivo Municipal.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a los que se establezca correspondiente a los diferentes cursos y actividades se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser, si así lo estableciera el órgano de contratación, previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 134 de la LCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1)** Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2)** Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía competente. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 de la LCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa

o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.

- 3)** Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 143.2 del LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 337/11 relativo al contrato de Servicio de Semanas Blancas , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 20 de octubre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de octubre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución entre el 15 de enero y el 17 de marzo de 2012,

SEGUNDO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 21 de octubre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de

fiscalización emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS DE 15/01/12 A 17/03/12
Nº EXPEDIENTE: 337/11
Nº FISCALIZACIÓN: 687

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º.- El art. 94.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 99 del citado texto legal, en su apartado 1 establece: "Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación provisional".

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
 Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 687	Nº Expte. Ctro. Gestor: 337/11	
Objeto: SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS DE 15/01/12 A 17/03/12		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: A
Plurianual: NO	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ASMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto)

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 337/11 relativo al contrato de Servicio de Semanas Blancas , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental con fecha 20 de octubre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de octubre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución entre el 15 de enero y el 17 de marzo de 2.012,

2º.- DISPONER la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

3º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

11/476.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- APROBACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO "B".-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con

"quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD MODULO "B"

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiocho de Diciembre de dos mil diez, se aprobaron los criterios de productividad correspondientes al Módulo "B" para el Personal al Servicio del Ayuntamiento de Alorcón y sus OO.AA.

Por parte de todos los agentes que intervienen en el trabajo, organización, empleados públicos y secciones sindicales, se ha advertido que para el personal funcionario no está previsto el desarrollo del trabajo en jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son las jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, valoradas únicamente en los colectivos de servicios especiales, bomberos y policía municipal.

Conforme acuerdo alcanzado con las secciones sindicales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la inclusión de los criterios de productividad que se adjuntan al anexo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: La aprobación como criterios de productividad, módulo B, para el año 2011 para los empleados del Ayuntamiento de Alorcón, los aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2010 para dicho año.

SEGUNDO: La inclusión en el módulo B de los criterios que se adjuntan con esta proposición.

TERCERO: Facultar al Director General de Personal para realizar el reparto individualizado de dicho complemento en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO: Que se de la tramitación legalmente procedente.

En Alorcón a 24 de Octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez."

Visto el Anexo I relativo al asunto de referencia, emitido por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior, el cual consta en el expediente, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ANEXO I

PRODUCTIVIDAD MODULO B (JORNADAS ESPECIALES)

COMPLEMENTO JORNADA DE TARDE

AÑO 2011
MENSUAL
29,26 €

COMPLEMENTO JORNADA PARTIDA

AÑO 2011
MENSUAL
97,43 €

FIN DE SEMANA

AÑO 2011
Sábado / Domingo
30,72 / 61,44

FESTIVO

AÑO 2011
61,44 €

CORRETORNOS

AÑO 2011
MENSUAL
53,22 €

PERSONAL INCLUIDO: FUNCIONARIOS EXCEPTO BOMBEROS Y POLICIA MUNICIPAL.

EVALUACIÓN: MENSUAL

REQUISITOS PARA SU PERCEPCIÓN: CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA JORNADA ESPECIAL QUE SE CITA, QUE DICHO CUMPLIMIENTO SUPONGA UN AUMENTO O SUPONGA DEDICACIÓN DISTINTA DE LA JORNADA ORDINARIA, INFORMADO POR EL SERVICIO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Técnico de Administración General, Sr. Montero González, de fecha 25 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACION CON LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL MODULO " B" DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA EL AÑO 2011.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento

de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

En dicho acuerdo se fijaba su estructura en un módulo "A" denominada parte general de productividad, vinculada a objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, y un módulo "B" vinculada a los objetivos concretos de cada área.

Con fecha 28 de diciembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se aprobaron los criterios concretos de cada Dirección General para el reparto, si procede, de productividad para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Por la representación sindical y por la Dirección de la Concejalía de Gestión Función Pública y Régimen Interior se ha acordado ratificar los criterios para el módulo "B" aprobados para el año 2010 y su validez como criterios evaluadores para el 2011.

De igual manera se ha presentado una modificación a los mismos, incluyéndose unos criterios generales para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA, que se incardinan perfectamente en el módulo citado, al tratarse de criterios objetivos que evalúan el desempeño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a

los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\) de esta norma](#).

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

Las notas características del complemento de productividad son:

Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo [[art. 23.3.a\)](#) **de la LMRFP**.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para períodos sucesivos [[art. 156 del TRRL y art. 27.Uno.E\).2.ª, de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre](#)], si bien su reducción o supresión ha de obedecer igualmente a circunstancias objetivas (STSJ de Castilla y León de 16-9-1993).

El complemento de productividad tiene el carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo (**art. 5.2** del RD 861/1986). Anteponer estas circunstancias objetivas (en conexión no sólo con puestos de trabajo, sino abstractamente con grupos profesionales), utilizándolas para la cuantificación convencional generalizada del complemento de productividad a todos los funcionarios y personal laboral correspondientes, en la confianza de que su buena fe producirá resultados equivalentes en la productividad individual, desnaturaliza la esencia y finalidad del complemento de productividad (SSTS de 14-7-1993 [RJ 1993, 5641] y 11-9-1993 [RJ 1993, 6600]).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes de los trabajadores [**art. 23.3.c)** de la LMRFP y **art. 5.4** del RD 861/1986].

El Pleno de cada Corporación Local debe determinar en el presupuesto de la entidad la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\)](#) del RD 861/1986 (30 por 100 de la masa retributiva).

Corresponde al Alcalde o Presidente de cada Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL ([art. 5 apartados 5 y 6](#) del RD 861/1986).

No se trata tampoco de un complemento que puede ser asignado **a priori**, sino de una expectativa que podrá verse o no realizada y su distribución debe hacerse de forma individualizada y no para grupos de funcionarios, según el núm. 6 del artículo 5 del RD 861/1986, correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno (STS de 11-9-1993 [RJ 1993, 6600]).

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 25 de octubre de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo: Julio Montero González."

- Considerando igualmente la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de octubre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENTOR GENERAL

A : CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

Adjunto se devuelve el borrador de propuesta relativa a "La inclusión de criterios de productividad Módulo B", de 29 de septiembre de 2011, señalándose que, a juicio de esta Intervención la misma debe ser modificada, en consideración a las siguientes circunstancias:

- En la fecha actual, no procede rectificar los criterios de reparto del complemento de productividad Módulo B, correspondiente al ejercicio 2010.
- No se acredita en el expediente que los criterios que se proponen aprobar pongan de manifiesto "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo", a que se refiere el artículo 5.1 del RD 861/1986 de 25 de abril.

En Alcorcón, a 19 de octubre de 2011.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La APROBACIÓN como criterios de productividad, módulo B, para el año 2011 para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón, los aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2010 para dicho año.

2º.- La INCLUSIÓN en el módulo B de los criterios que se adjuntan con esta proposición.

3º.- FACULTAR al Director General de Personal para realizar el reparto individualizado de dicho complemento en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

4º.- Que se de la tramitación legalmente procedente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y catorce minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE Gº LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/479 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de noviembre de 2011, sin rectificaciones.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
P.A.F.
TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Rómulo Segura Romano.